

## Anexo II

### Convenio de Participación en el Programa InnoCámaras

En            a            de            de 200

De una parte,

D./D<sup>a</sup>. :            con DNI nº:            , en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de            (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D./D<sup>a</sup>. :            con DNI nº:            , en nombre y representación de la empresa            (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº            y domicilio social en            , actuando en calidad de            , en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de            D./D<sup>a</sup>            , con número de protocolo            de fecha            .

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

#### EXPONEN

**1º** Que el Programa InnoCámaras se incluye, por la Decisión de C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006, dentro del Programa Operativo de “Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70% y siendo de aplicación en las regiones de Objetivo 1 del Reino de España. El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de regiones Objetivo 1 FEDER, mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

**2º** Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante Consejo Superior de Cámaras), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de regiones Objetivo 1 y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras, las Cámaras de Castilla y León participantes en el Programa y la Junta de Castilla y León (entidad cofinanciadora del Programa) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la Junta de Castilla y León aporta el 30% de financiación pública nacional complementaria a FEDER.

**3º** Que para favorecer la integración de la innovación en las estrategias de actuación de las empresas, el Programa InnoCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dirigidas a la elaboración de “Planes Individuales de Apoyo a la Innovación”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas: diagnóstico individualizado y plan de apoyo a la innovación.

4º Que la Cámara, gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, habiendo firmado los acuerdos de colaboración oportunos con profesionales independientes que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitados por la Cámara para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Tutor/a de Innovación* dentro del Programa InnoCámaras.

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio – sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales –, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara de Salamanca
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios ayudas que sumadas a las del Programa InnoCámaras superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.

**Segunda:** La empresa participará en la fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Diagnóstico Individualizado* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

La fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye la realización de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

**Tercera:** Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Tutor de innovación* especializado y

formado en la metodología del Programa, el cual desde una perspectiva de cercanía será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios. A la finalización del proceso de diagnóstico, el *Tutor de innovación* hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo máximo de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa.

**Cuarta:** El coste total de los servicios asciende a: **1.200 € + IVA<sup>1</sup>**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor de Innovación*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Individualizado – del Programa InnoCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

**Quinta:** Que la empresa destinataria, una vez finalizada y justificada ante la Cámara su participación en la fase I – Diagnóstico Individualizado, podrá participar en la Fase II de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Plan de Apoyo a la Innovación* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer. Para ello deberá presentar a la Cámara los correspondientes documentos de solicitud de participación y selección del Asesor.

**Sexta:** Para la ejecución “Plan de Apoyo a la Innovación”, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria varios Asesores, procedentes de las entidades homologadas por el Programa InnoCámaras, con los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos por el Programa InnoCámaras para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor, y de la cual seleccionará el Asesor encargado de prestarle el servicio.

El Asesor, formado en la metodología del Programa, apoyará a la empresa destinataria, a través del desarrollo de un plan de actuación, a priorizar las acciones recomendadas en el diagnóstico y prestará el asesoramiento que sea preciso para impulsar la puesta en marcha de las actuaciones previstas, recomendando en su caso aquellos gastos e inversiones en materia de innovación que sean necesarias para mejorar la competitividad de la empresa.

**Séptima:** El plazo máximo de ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación”, que incluirá la prestación del servicio (entrega del informe de “Plan de Apoyo a la Innovación”) así como la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan será de 180 días naturales desde la firma del contrato Asesor-Empresa.

**Octava:** El coste máximo financiable del “Plan de Apoyo a la Innovación será de de **6.000 € (IVA no incluido)**, e incluirá los gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan, así como aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que en su caso sean recomendadas por el Asesor cuya tipología se detalla en el Anexo I al presente Convenio.

El pago de la/s factura/s al Asesor se realizará dentro del **plazo de 20 días**, desde la entrega de los servicios y los correspondientes informes, a través de **transferencia bancaria**, a la cuenta designada por el Asesor a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstas deberán

---

<sup>1</sup> El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad de 1.200,00 € + el IVA no recuperable por la Cámara.

ser realizadas y **pagadas en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa (180 días** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y en todo caso antes de 31 de Diciembre de 2008.

**Novena:** En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto financiable efectuado, que en todo caso no podrá exceder 6.000 € (IVA no incluido), el gasto elegible por el Programa InnoCámaras dentro de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 4.800 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente pago de las facturas emitidas por la entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores durante el desarrollo del "Plan de Apoyo a la Innovación" ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- La Cámara, abonará mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº \_\_\_\_\_ a nombre de la empresa destinataria, el 70% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de forma inmediata, cuando reciba del Consejo Superior de Cámaras de Comercio el importe de la ayuda que éste haya recibido del FEDER.
- Una vez remitida la ayuda FEDER, la Cámara abonará el 30% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación de cofinanciación pública nacional procedente de \_\_\_\_\_, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada anteriormente. Al mismo tiempo, la Cámara informará al Consejo Superior de Cámaras del abono de las cofinanciación del Programa a favor de la empresa destinataria.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad justificar y de percibir ayudas por las mismas.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa InnoCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor o el Asesor de Innovación, la Cámara, o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa InnoCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación referida a su participación en el Programa durante el período mínimo de tres años desde la finalización de su participación en el Programa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la CCAA, de la Administración Española, de la Unión Europea, o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.

**Décima:** La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

**Duodécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Salamanca, con domicilio en Plaza de los Sexmeros 2, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

**Decimotercera:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

**Decimocuarta:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimoquinta:** La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.  
Firma

Responsable de la empresa.  
Firma